	GOBIERNO Y GESTIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN	CÓDIGO	DIFT02
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/01/2023

EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a la empresa **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con NIT Numero **900264088**, el contenido de la **Resolución No. 2026920060001726-6 del 03 de Marzo de 2026** expedida por **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

RESOLUCIÓN

20269200600017266 DE 03 - Marzo - 2026

EXPEDIENTE: NÚMERO DE EXPEDIENTE DE COBRO

Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución No. 2023910010000890-6 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias,

y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. **11410 del 14/07/2021**, se ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito y costas en contra de (la) **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con **NIT900264088**; en el proceso de cobro coactivo seguido para el cobro de la(s) siguiente(s) obligación(es), así:

Número de obligación	Fecha de firma	Saldo de capital	Concepto
C-2020-0001091	18/12/2020	\$ 828.160,00	CONTRIBUCION
.....
.....
.....
.....

El anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **22/07/2021**, mediante el radicado **202180101045641**, tal y como se observa en la constancia de envío y recibido que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso -CGP), se procede a liquidar el crédito y costas del proceso.

Para el efecto, por la naturaleza de la obligación, se utilizará la tasa de interés señalada a continuación, liquidación que se realizó al **20/02/2026**:

N ro	Obligación Nro.	Tasa Aplicable	Fecha Inicio Cobro de Intereses o Fecha de Último Pago	Valor del capital	Valor Interés	Total liquidado
1	C-2020-0001091	635 E.T	19/12/2020	\$ 828.160,00	\$ 1.252.846,00	\$ 2.081.006,00
2
3



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud

República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 2026920060001726-6 DE 2026

Continuación de la resolución, **Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo**

4	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total liquidación del crédito				\$ 828.160,00	\$ 1.252.846,00	\$ 2.081.006,00

Lo anterior, sin perjuicio a las actualizaciones que se requieran realizar y al fraccionamiento y aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial que se haya(n) llegado a constituir, producto de las medidas cautelares decretadas, el(los) cual(es), serán gestionados una vez aprobada la liquidación del crédito del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **2.081.006,00**, por concepto de capital e intereses de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo contra de (la) **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con **NIT900264088**, con corte al **20/02/2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin costas en este procedimiento administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el valor líquido de las obligaciones debe ser pagado ingresando al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones*.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 446 del C.G.P.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con **NIT900264088**, en la dirección: **CR 46 91 35 P 1 en BOGOTÁ. D.C. - BOGOTÁ. D.C.** y/o al correo electrónico: : **grozo@hersq.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1, ibidem.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes Marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GÓNZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 27 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.

FUNCIONARIO GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
El Grupo de Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud

República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 2026920060001726-6 DE 2026

Se deja constancia que el presente **AVISO**, cumple el trámite de publicación en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Superintendencia Nacional de Salud, el día 6 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.

En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

FUNCIONARIO GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Grupo de Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

Proyectó: MADG

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20269300100763231
Fecha:	05-03-2026
Expediente	2023920063901003412E

Bogotá,

Señor(a)

HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CR 46 91 35 P 1
grozo@hersq.com
BOGOTÁ. D.C. BOGOTÁ. D.C.

Asunto: Notificación por correo de la resolución número 2026920060001726-6 de 2026

Respetado(a) Señor(a):

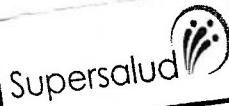
En atención a lo dispuesto en el (los) artículo(s) 565 y siguientes del Estatuto Tributario y en cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo citado en el asunto, expedido por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se procede a notificar por correo el contenido de este, la cual se considera surtida a partir de la fecha de su recibo.

En consecuencia y para los efectos de la presente notificación, se adjunta copia de la resolución señalada previamente, haciéndole saber que como consta en la parte resolutive del mencionado acto administrativo que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Mario Alberto Duque Guerrero

Anexos Electrónicos: 1
Resolución número 2026920060001726-6 de 2026



Gobierno y Gestión de Datos e Información
DEVOLUCIÓN DE MOTORIZADOS

CÓDIGO	DIFT12
VERSIÓN	1
FECHA	

Número de radicado

20259300 (0075323)

- Desconocido
- Dirección Errada
- No reside

- Rehusado
- Cerrado
- Dirección Incompleta

- No competencia
- Sin anexos
- Otros

Nombre Motorizado

OMAR RAMIREZ

OBSERVACIONES

DESCONOCIDO

FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA
		10	03	2025

RESOLUCIÓN

20269200600017266 DE 03 - Marzo - 2026

EXPEDIENTE: NÚMERO DE EXPEDIENTE DE COBRO

Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución No. 2023910010000890-6 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. **11410** del **14/07/2021**, se ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito y costas en contra de (la) **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con **NIT900264088**:, en el proceso de cobro coactivo seguido para el cobro de la(s) siguiente(s) obligación(es), así:

Número de obligación	Fecha de firma	Saldo de capital	Concepto
C-2020-0001091	18/12/2020	\$ 828.160,00	CONTRIBUCION
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **22/07/2021**, mediante el radicado **202180101045641**, tal y como se observa en la constancia de envío y recibido que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso -CGP), se procede a liquidar el crédito y costas del proceso.

Para el efecto, por la naturaleza de la obligación, se utilizará la tasa de interés señalada a continuación, liquidación que se realizó al **20/02/2026**:

N ro	Obligación Nro.	Tasa Aplicable	Fecha Inicio Cobro de Intereses o Fecha de Último Pago	Valor del capital	Valor Interés	Total liquidado
1	C-2020-0001091	635 E.T	19/12/2020	\$ 828.160,00	\$ 1.252.846,00	\$ 2.081.006,00
2	-----	-----	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Continuación de la resolución, **Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo**

4	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total liquidación del crédito				\$ 828.160,00	\$ 1.252.846,00	\$ 2.081.006,00

Lo anterior, sin perjuicio a las actualizaciones que se requieran realizar y al fraccionamiento y aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial que se haya(n) llegado a constituir, producto de las medidas cautelares decretadas, el(los) cual(es), serán gestionados una vez aprobada la liquidación del crédito del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 2.081.006,00**, por concepto de capital e intereses de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo contra de (la) **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con **NIT900264088**, con corte al **20/02/2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin costas en este procedimiento administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el valor líquido de las obligaciones debe ser pagado ingresando al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vinculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones*.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 446 del C.G.P.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.**, identificado(a) con **NIT900264088**, en la dirección: **CR 46 91 35 P 1 en BOGOTÁ. D.C. - BOGOTÁ. D.C.** y/o al correo electrónico: **grozo@hersq.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1, ibidem.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes Marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GÓNZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Milena Guerrero - Proceso masivo
Revisó: Pedro Rodríguez - Proceso masivo